



para efectos de oficio que se me...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Namur Juan Juan Cassero por el Rey nro Senor sea
la dición del Posito, desta Villa de Mexico de
San Remon y Argando, Ley sea Como en virtud de ha
stare existentes en las Pancas de dicho Real Posito
quatrocientas Setenta y Seis fanegas de trigo Compadro
Con Caudal de dicho Posito en la Ciudad de Mexico
fueron de abase Concluido el dicho abase de las
fuerzas de una fanega que se habian mandado vender
para el Abasto Común, y es de día de la fecha se ha
letrado al Cuerdo por los Señores de los Señores afin de que
para Continuar la venta de dicho trigo existente, se
forme la Comisaría de Liquidación del Costo y Coste, a
que dicho trigo le está al referido Posito, y se separa
el Comisario opuso a los Señores que componen el Consejo
de Justicia Mexicana desta Villa para que sea
lo les Conste, y se scriban diligencias lo que se oyan
por Conbeniente de Señalar adho Posito la cantidad
que deba quedar de cada una fanega de trigo, y
eso quando lo que los Señores han de dar se para de
la interbenir la Comisaría de Liquidación para que
scriba de Gobierno; habiendose Liquidado dicho trigo
existente de compra y demas gastos concernientes
le esta Comisaría a quarenta y ocho reales de
nary, para que Conste de todo ello al
referido Ayuntamiento en cumplimiento
de lo mandado en el citado Auto, a que

